



Las instalaciones eléctricas de baja tensión, deben ser inspeccionadas por un Organismo de Control, al menos con la periodicidad recogida a continuación, con la finalidad de preservar la seguridad de las personas y los bienes, asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios y contribuir a su fiabilidad técnica y eficiencia económica, según se prescribe en la legislación de Seguridad Industrial que le es de aplicación.

Las instalaciones de alumbrado exterior deben ser inspeccionadas por un Organismo de Control, al menos con la periodicidad recogida a continuación, con la finalidad de mejorar la eficiencia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

Inspecciones

| Instalaciones de Baja Tensión (RD 842/2002) | Periodicidad |
|--|------------------------|
| Locales de pública concurrencia (LPC). | Inicial / Cada 5 años. |
| Garajes con más de 25 plazas. | Inicial / Cada 5 años. |
| Industrias en general (P > 100 kW). | Inicial / Cada 5 años. |
| Locales riesgo incendio o explosión (excepto garajes < 25 plazas). | Inicial / Cada 5 años. |
| Locales mojados (P > 25 kW). | Inicial / Cada 5 años. |
| Alumbrado exterior (P > 5 kW). | Inicial / Cada 5 años. |
| Piscinas y fuentes (Piscinas P > 10 kW). | Inicial / Cada 5 años. |
| Quirófanos y salas de intervención. | Inicial / Cada 5 años. |
| Estaciones de recarga para vehículos eléctricos. | Inicial / Cada 5 años. |
| Edificios de viviendas , zonas comunes (P > 100 kW). | Cada 10 años. |
| Puestas a tierra. | Anual. |
| Eficiencia Energética Alumbrado Exterior (RD 1890/2008) | Periodicidad |
| Potencia instalada > 5 kW. | Inicial / Cada 5 años. |

Reglamentación

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias (ITC) BT 01 a BT51.

Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Servicios que ofrecemos

SCI tiene el objetivo de garantizar al titular, en sus inspecciones, como tercera parte independiente de empresas constructoras, aseguradoras, mantenedoras o instaladoras, que las instalaciones cumplen las exigencias de seguridad mínimas exigidas por los distintos reglamentos, comprobando que las mismas cumplen, en su puesta en servicio, y mantienen, con el paso del tiempo, los niveles de seguridad exigidos.

PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTA CON NOSOTROS



www.scisa.es
sci@scisa.es



+34 91 884 43 93



Ctra. Ajalvir Torrejón Km 1,8
Pol. Los Madroños 2 y 4
28864 Ajalvir, Madrid